

8197

ORDEN de 4 de marzo de 1976 por la que se hace público el fallo del Jurado calificador del concurso destinado a premiar artículos de prensa, guiones de radio y fotografías relacionadas con la labor de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural.

Ilmo. Sr.: Vista el acta elevada por el Jurado calificador del concurso convocado según Orden ministerial de 5 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril), destinado a premiar artículos de prensa, guiones de radio y fotografías relacionadas con la labor desarrollada durante dicho año por la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de dicho Jurado, ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Conceder el primer premio por un importe de 100.000 pesetas y correspondiente a «Artículos de prensa», a don José de Castro Arines.

Segundo.—Declarar desiertos todos los demás premios previstos en este concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de marzo de 1976.

ROBLES PIQUER

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

MINISTERIO DE TRABAJO

8198

ORDEN de 9 de marzo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Industrias del Caucho y sus Regeneradores, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 4 de julio de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Industrias del Caucho y sus Regeneradores, S. A.»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo deducido a nombre de «Industrias del Caucho y sus Regeneradores, S. A.», contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, que al rechazar alzada impulsada por la referida recurrente, confirma decisión de la Delegación Provincial de Trabajo de Alicante de veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y ocho, dictada sobre clasificación profesional del productor a su servicio don Leopoldo Bellerino Silva, al que asigna la categoría profesional de Oficial de segunda, con los consiguientes efectos de retroactividad retributiva y laboral a partir de la fecha de catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, día en que tuvo entrada la solicitud que motivó la incoación del expediente; debemos declarar y declaramos válido y subsistente el citado acto administrativo por ser conforme a derecho; absolviendo a la Administración Pública de todos los pedimentos contenidos en el suplico de la demanda; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente procedimiento.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Jerónimo Arozamena.—José Gabaldón.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Chozas Bermúdez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

8199

ORDEN de 12 de marzo de 1976 por la que se otorga al «Patronato de Casas del Ramo del Aire» concesión administrativa para el suministro de gas propano a 11 edificios, en el término municipal de Sóller (Baleares).

Ilmo. Sr.: El «Patronato de Casas del Ramo del Aire», a través de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Baleares, ha solicitado concesión administrativa para el ser-

vicio público de suministro de gas propano a 53 viviendas, repartidas en once edificios, situados en el término municipal de Sóller (Baleares), mediante una instalación distribuidora de G.L.P., a cuyo efecto ha presentado el proyecto correspondiente.

Las características de la instalación son básicamente las siguientes: Constará de un depósito aéreo de 12.060 litros, provisto de los accesorios correspondientes. La red de distribución será de acero estirado sin soldadura, con diámetros de 1" y 1,5", de una longitud total de unos 530 metros y provista de recubrimientos corrosivos.

El presupuesto de la instalación asciende a 325.000 pesetas.

Las instalaciones deben preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas y lograr abastecimientos más flexibles y seguros. A este fin, los sistemas de distribución del gas deberán ser objeto de una progresiva modernización y perfeccionamiento, adaptándose a las directrices que marque el Ministerio de Industria.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Energía, ha resuelto:

Otorgar al «Patronato de Casas del Ramo del Aire» concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas propano a once edificios, situados en el término municipal de Sóller, referido a la mayor capacidad que resulte de las instalaciones y de acuerdo con el proyecto presentado.

La concesión anterior se ajustará a las siguientes condiciones:

Primera.—El «Patronato de Casas del Ramo de Aire», constituirá, en el plazo de un mes, una fianza por valor de 6.500 pesetas, importe del 2 por 100 del presupuesto que figura en el expediente, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme al artículo 13 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto de 26 de octubre de 1973. Dicha fianza se constituirá en la Caja General de Depósitos, en metálico o en valores del Estado, o mediante aval bancario, según lo dispuesto en el artículo 11, apartado 3, del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, o mediante el contrato de seguro concertado con Entidades de Seguros de las sometidas a la Ley de 16 de diciembre de 1954.

La fianza será devuelta al «Patronato de Casas del Ramo del Aire» una vez que, autorizadas las instalaciones y construidas en los plazos que se establezcan en la autorización de las mismas, la Delegación Provincial del Ministerio formalice el Acta de puesta en marcha de las instalaciones.

Segunda.—De acuerdo con los artículos 9.º, apartado e), y 21 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de esta Orden el «Patronato de Casas del Ramo del Aire», deberá solicitar de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria la autorización para el montaje de las instalaciones.

El «Patronato de Casas del Ramo del Aire» deberá iniciar el suministro de gas propano en el plazo de un mes contado a partir de la fecha en que la Delegación Provincial del Ministerio de Industria formalice el Acta de puesta en marcha de las instalaciones.

Tercera.—La red de distribución deberá reunir las condiciones técnicas necesarias para poder utilizar gas natural u otros gases intercambiables, y las instalaciones interiores, a partir de la acometida de cada edificio, deberán cumplir las normas básicas de instalaciones de gas en edificios habitados.

El cambio de las características del gas suministrado, o la sustitución por otra intercambiable, requerirá la autorización de la Dirección General de la Energía, de acuerdo con el artículo 8.º, apartado c, del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre.

Cuarta.—El concesionario deberá mantener un correcto suministro y una adecuada conservación de las instalaciones, para lo que, en el caso de no disponer de los medios y organización necesarios, deberá suscribir un contrato con una Empresa dedicada a la conservación y entretenimiento de este tipo de instalaciones, en el que se haga responsable de mantener las instalaciones en el debido estado de conservación y funcionamiento.

Quinta.—Las tarifas que rijan sobre el suministro de gas propano de esta Concesión serán oficialmente fijadas en cada momento por el Ministerio competente en razón a ser dicho gas producto monopolizado sin perjuicio de lo anterior, el concesionario queda sujeto a cuantas prescripciones se establecen en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, así como al modelo de póliza anexa a éste y a cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas o se dicten por este Ministerio de Industria sobre suministros de gases combustibles y sus instalaciones.

Sexta.—La presente concesión se otorga por un plazo de setenta y cinco años, durante el cual el «Patronato de Casas del Ramo del Aire» podrá llevar a efecto la distribución de gas mediante el empleo de las instalaciones a que se hace referencia, según el proyecto presentado. Dichas instalaciones revertirán al Estado al transcurrir el plazo otorgado en esta concesión.

Séptima.—La Delegación Provincial del Ministerio de Industria cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas por esta Orden.

Una vez autorizadas y construidas las instalaciones, deberá inspeccionar la totalidad de las obras y montaje efectuados, y